CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 0002

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIBDÒ
CONTRATISTA:	**CASA DE LOS MINEROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**
NIT:	900.575.614-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ARTURO BENAVIDES ZORA**
C.C.	1.037.590.419 de Quibdó
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE SIETE (07) MOTOCICLETAS PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) M/CTE.,** incluido los impuestos a que haya lugar
PLAZO:	Un (01) mes, contandos a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento.

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.795.031 de Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE QUIBDÒ; y por la otra **CASA DE LOS MINEROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.,** con NIT: 901185619-0, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO BENAVIDES ZORA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.590.419 de Quibdó., quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de compraventa para **ADQUISICIÓN DE SIETE (07) MOTOCICLETAS PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que mediante resolución N° 023 de 23 de mayo de 2022, el alcalde municipal ordeno realizar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-001-II DEL 2022, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SIETE (07) MOTOCICLETAS PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**". **2)** Que según el cronograma de actividades la fecha de cierre fue el 02 de Junio de 2022. **3)** Que, una vez efectuada la evaluación a la propuesta presentada, de los requisitos habilitantes y la ponderación de la misma, el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso a la **CASA DE LOS MINEROS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** por ser favorable a los intereses de la entidad **4)** Que se expidió resolución por medio de la cual se adjudico el proceso y se ordenó la celebración del contrato *por valor de* **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) M/CTE 9)** Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y además por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES:** contratar el **ADQUISICIÓN DE SIETE (07) MOTOCICLETAS PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. PARAGRAFO:** Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos y demás documentos pre-contractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Motocicleta Cilindraje 149 cc Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 133 kg Potencia Máxima 13 Hp a 8000 rpm Torque máximo 12.8 Nm a 6000 rpm Tipo de motor 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire Largo total 1990mm Ancho total 770mm Altura total 1050mm Altura al asiento 790mm Distancia entre ejes 1330mm Distancia mínima del piso 160mm Peso (Con aceite y tanque de gasolina llena) 133kg Tipo de motor 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire Disposición de los cilindros 1 Cilindro inclinado hacia adelante Cilindraje: 149 cc Diámetro por carrera 57.3 X 57.9mm Relación de compresión: 9.5:1 Potencia Máxima: 13 Hp a 8000 rpm Torque máximo 12.8 Nm a 6000 rpm Arranque: Eléctrico Tipo de lubricación Cárter húmedo Sistema de alimentación Inyección de combustible Capacidad de combustible: 12 L (3.17 Gls) Encendido: TCI Capacidad batería 12V, 4 Ah Batería YTX5L-BS Sistema de reducción primaria Engranaje recto Relación de reducción primaria 75/22 3.409 Sistema de reducción secundaria Cadena Relación de reducción secundaria 41/14 2.929 Tipo de embrague Multidisco en aceite / Resorte en espiral Tipo de transmisión Transmisión constante de 5 velocidades Relación de engranajes Relación de transmisión en 1ra 38/14 2.714 Relación de transmisión en 2da 34/19 1.789 Relación de transmisión en 3ra 29/22 1.318 Relación de transmisión en 4ta 23/22 1.045 Relación de transmisión en 5ta 21/24 0.875 Relación de transmisión en 6ta — Tipo de chasis Diamante Inclinación 25° Avance 101mm Rueda delantera: 100/80- R17 Rueda trasera: 140/60-R17	UN.	3

	Freno delantero: Disco Freno trasero: Disco Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica Tipo de suspensión trasera Basculante Luz principal Bombillo halógeno Luz principal 12V 35W/35W X 1		
2	Motocicleta Cilindraje 149 cc Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 131 Kg Potencia máxima 12.3 Hp a 7500 rpm Torque máximo 13.1 Nm a 6000 rpm Tipo de motor 4 Tiempos SOHC , refrigerado por aire Altura al asiento 835 mm Distancia entre ejes 1350 mm Distancia mínima del piso 235 mm Peso (Con aceite y tanque de gasolina llena) 131 Kg Tipo de motor 4 Tiempos SOHC , refrigerado por aire Disposición de los cilindros 1 Cilindro inclinado hacia adelante Cilindraje: 149CC Diámetro por carrera 57.3 x 57.9mm Relación de compresión: 9.6 : 1 Potencia Máxima: 12.3 Hp a 7500 rpm Torque máximo 13.1 Nm a 6000 rpm Arranque: Electrico Tipo de lubricación Cárter húmedo Sistema de alimentación Inyección electrónica Capacidad de combustible: 12L Encendido: TCI Capacidad batería 12V, 4.0 Batería MTX5 L-RS Sistema de reducción primaria Engranaje Relación de reducción primaria 75/22 3.409 Sistema de reducción secundaria Cadena Relación de reducción secundaria 45/14 3.214 Tipo de embrague Multidisco en aceite / Resorte en espiral Tipo de transmisión Transmisión constante de 5 velocidades Relación de engranajes — Relación de transmisión en 1ra 38/14 2.714 Relación de transmisión en 2da 34/19 1.789 Relación de transmisión en 3ra 29/22 1.318 Relación de transmisión en 4ta 23/22 1.045 Relación de transmisión en 5ta 21/24 0.875 Relación de transmisión en 6ta — Tipo de chasis Cuna semi doble Inclinación 26° 00'	UN.	4

	Avance 92mm Rueda delantera: 90/90-19 M/C(52P) Tube type Rueda trasera: 110/90-17M/C 60P Freno delantero: Disco Freno trasero: Tambor Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica Tipo de suspensión trasera Basculante (Por bieletas) Luz principal Bombillo halógeno 12V 35W/35W X		
3	Papeles, soat, impuestos	UN.	7
4	Cascos de norma DOT – ECE 	UN	14
5	Suministro e instalación de Parrilla, Maletero 50 l para motos Calcomanía. En la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito.	UN.	7
6	Kit de luces y Sirena federal. SIRENA SC1000 CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 1849 Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios, con funciones de microprocesador. DOCE tonos de sirena tipo policial. Control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad Con soportes anti vibración. Marca FEDERAL SIGNAL. LUCES DELANTERAS CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 845, ULTIMA ACTUALIZACION EXIGIDA PARA LA TODOS LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA EN EL MUNDO. Lámpara con SEIS superled Con diseño rectangular encapsulada Resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo abierto, Color azul/rojo. Lente fabricado en poli carbonato Marca FEDERAL SIGNAL, CON 5 AÑOS DE GARANTIA LUZ TRASERA MALETERO CUMPLE NORMA TECNICA SAJ 845, ULTIMA ACTUALIZACION EXIGIDA PARA LA TODOS LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA EN EL MUNDO. Lámpara con SEIS superled Con diseño rectangular encapsulada Resistente a la vibración y a la intemperie, Ángulo abierto, Color azul/rojo. Lente fabricado en poli carbonato Marca FEDERAL SIGNAL, CON 5 AÑOS DE GARANTIA MANDO CONTROL REF: MANDO CONTROL SWITCH DE MOTO PARA CONTROL DE SIRENA Y LUCES Fabricado en España Resistente a la vibracion y a la interperie Diseñado para comandar hasta 6 luces y una sirena,		7

	todo en un mismo control. SISTEMA ELECTRICO Cable negro y rojo número 18, con funda impermeable, terminales y Cable negro		

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) M/CTE.,** incluido los impuestos a que haya lugar**.,** incluido los impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1319 del 29/03/2022. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del mismo, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, a través del supervisor del contrato. 7. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **ESPECIFICAS: 1).** Entregar los elementos adquiridos, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas dentro del plazo pactado en el área de Almacén Municipal, ubicada en la Carrera 2 N° 24ª-32, edificio sede de la entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato. **2).** Remplazar sin costo alguno para la Entidad, todos los elementos que resulten defectuosos, por otros de iguales o superiores características, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la respectiva solicitud del Supervisor del Contrato. **3).** Suministrar el vehículo nuevo, con la calidad, tal como lo especifica la ficha técnica de la policía Nacional **4).** Dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en la ficha técnica y atender las orientaciones dadas por el supervisor **5).** Realizar el ingreso al almacén municipal del vehículo. **6).** Presentar la certificación de relación comercial por más de un año y contratos realizados tanto en venta de automotores como repuestos. **7).** Garantizar que el vehículo se encuentra libre de cualquier modalidad de enajenación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. **8).** Estará a cargo del contratista el valor del trasporte del vehículo. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Quibdó, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se girará al contratista el 100% de los recursos al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de: 1) Certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor. 2) Acta de Ingreso a almacén de los bienes requeridos por la entidad. 3) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá una duración de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal Número 1319 del 29/03/2022, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad, **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: 1) Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. 2) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. 3) Incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o servicio contratado. 4) Incumplimiento en la ejecución
contractual del último mes del contrato. En consecuencia, el contratista deberá constituir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La Supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Movilidad y transporte, quien tendrá a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011. 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ficha técnica. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la alcaldía y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio de Quibdó, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA ALCALDÍA MUNICIAPAL. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el

CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. PARÁGRAFO. En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Quibdó adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, El Municipio de Quibdó adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: El Municipio de Quibdó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Alcaldía Municipal le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos Alcaldía Municipal, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria

de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación del acto administrativo que ordene dicha imposición. En caso contrario, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder del MUNICIPIO DE QUIBDÓ , de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la administración Municipal declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la administración Municipal , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren **CLAUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. acta de recibo a satisfacción firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad

fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal; b) acto administrativo mediante el cual se declara la urgencia manifiesta c) Plan de Contingencia. d) documentos del contratista; d) Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 el alcalde, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a los diez (10) días del mes de Junio de 2022

Original firmado

MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde del Municipio de Quibdó

CARLOS ARTURO BENAVIDES ZORA
R/legal **CASA DE LOS MINEROS S.A.S**

Proyectó: Franci Jácome Chavez - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Beymar Mosquera- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba - Secretaria General